

SUCESION*2021-04

Cte: GERMAN CALVO Y-O

Secretaria: A despacho de la señora juez la presente demanda para revisar si cumple con los requisitos legales para su admisión.

Auto 66

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Enero veinte de dos mil veintiuno

Revisada la demanda y anexos se encontró que:

- a.- No se apporto el registro de matrimonio de los cónyuges causantes German Calvo Rojas y Lilia Francisca Sarmiento de Calvo.
- b.- No se aportaron los registros de nacimiento de los presuntos herederos Darío, Dora Inés, Félix German, Jairo Alberto, Ricardo y Fernando Calvo Sarmiento, quienes deberán ser citados para que concurran al proceso.
- c.- El inventario de los relictos de causantes German Calvo Rojas y Lilia Francisca Sarmiento de Calvo debe ajustarse a los requisitos de los numerales 5º y 6º del artículo 489 del CGP, debidamente soportado (avalúo catastral).

Por ende, se dispone:

- 1.- Inadmitir la demanda de sucesión de causantes German Calvo Rojas y Lilia Francisca Sarmiento de Calvo.
- 2.- Conceder cinco días a los interesados con el propósito de subsanar las falencias anotadas so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer al abogado Eduardo Solarte Orejuela su condición de apoderado judicial de Danilo y Deyanira Calvo Sarmiento en los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese.

La juez. -


Maria Cecilia González Holguín

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 12 hoy notifíco a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali _____ 28 ENE 2021
La secretaria. - 